



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5847

19/03/2024

17604

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); FABRA PART, Alberto (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se indica que, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 1 de diciembre de 2023, se otorgó a Arada Solar, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 155 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa, la Vall d'Uixó, Nules, Borriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 301, de 18 de diciembre de 2023.

Con fecha 19 de febrero de 2024, Arada Solar, S.L. solicita autorización administrativa previa para las modificaciones en el proyecto y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Arada Solar, de 139,74 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xilxes, Moncofa, la Vall d'Uixó, Nules, Borriana, Les Alqueries, Vila-real y Betxí, en la provincia de Castellón, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de alta tensión y el centro de seccionamiento entre la "SET Arada 30/220 kV" y la "SET Bechí 220 kV (REE)", dándose traslado de dicha solicitud a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón para su tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, cabe señalar que, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 143 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que establece que la solicitud para el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, debe acompañarse de una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos sus aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, ya sea esta del pleno



dominio de terrenos y/o de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios, en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares, se han facilitado, a petición de la beneficiaria, los datos catastrales de los terrenos afectados por la expropiación.

Madrid, 30 de abril de 2024